REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

[redacted]

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO Y NEVADA SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 644

SANTIAGO, 29 ABR. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 7, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; el Oficio Circular Nº 18, de la Dirección de Presupuestos, de fecha 21 de febrero de 2025, que imparte instrucciones presupuestarias en relación con el arrendamiento de bienes inmuebles, entre otras materias; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°22 de fecha 17 de febrero de 2025; y la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.

3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las

representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, para los fines antes señalados, el Consulado General de Chile en Rosario, República Argentina, celebró con fecha 30 de septiembre de 2019, un contrato de arrendamiento con NEVADA Sociedad Anónima, respecto del inmueble ubicado en calle Salta Nº 1161, Rosario, Provincia de Santa Fe, que alberga las oficinas de la antedicha misión, con una vigencia de tres años, el cual fue modificado mediante adenda suscrita entre las partes el 21 de octubre de 2021, extendiendo su vigencia por tres años adicionales, por el período comprendido entre el 28 de octubre de esa misma anualidad y hasta el 28 de octubre de 2024.

6. Que, encontrándose vigente el contrato de arrendamiento antes singularizado, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 378 , de 09 de septiembre de 2024, y previo a obligarse al pago, a futuro, por el uso y goce del inmueble que alberga las Oficinas del Consulado General de Chile en Rosario, y a suscribir la correspondiente adenda, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la ley N° 20.128, citada en los vistos, con la finalidad de aumentar el canon de arriendo a la suma de US$ 2.100.- (dos mil cien dólares estadounidenses) mensuales, la que fue conferida por dicho organismo, como consta del Oficio Ordinario N° 3324, de la Subdirectora de Presupuestos, de 22 de octubre de 2024.

7. Que, lo antes expuesto se sustentó, en su oportunidad, en la instrucción específica contenida en el *numeral 3.2. letra b) "Solicitudes de Modificación de Arriendos Vigentes"*, del Oficio Circular Nº 18, de 21 de febrero de 2025, de la Dirección de Presupuestos, en cuanto a que se requerirá la autorización de dicho organismo, cuando la renovación de un contrato de arriendo introduzca cambios en relación con los términos ya acordados o autorizados, como ocurre en la especie, con respecto al aumento del canon de arriendo y la renovación automática del contrato.

8. Que, en este contexto, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Consulado General de Chile en Rosario y NEVADA Sociedad Anónima, celebraron una adenda de contrato de arrendamiento antes singularizado, formalizando el aumento de la renta de arriendo mensual, y prorrogando su vigencia por un período de tres años, desde el 29 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2027, ambas fechas inclusive, respecto del inmueble ubicado en: Calle Salta N°1161, Rosario, Argentina, antes citado, estableciendo, además, que, a contar de esta última fecha, el contrato se renovará de manera automática, en los mismos términos y condiciones, por períodos iguales y sucesivos, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes, que deberá comunicar a la otra a lo menos con sesenta días de antelación..

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, ya citada, corresponde, además, efectuar la aprobación del contrato de arrendamiento individualizado en el considerando octavo, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 19 de noviembre de 2024, entre el Consulado General de Chile en Rosario y NEVADA Sociedad Anónima, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanden el instrumentoo contractual individualizado en los numerales que anteceden al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta Nº 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"Por orden de la Subsecretaria"

[redacted]

Directora General Administrativa

[redacted]

[redacted]

Consulado General de Chile en Rosario

ADDENDA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a 19 de noviembre de 2024 entre "NEVADA "Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) [redacted] representada por RAUL [redacted], en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO representado por su Cónsul General don, Rodrigo Mario Araya Mourgues, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar el presente adenda en el contrato de locación, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de septiembre de 2019, y extendido mediante adenda de fecha 21 de octubre de 2021, sobre el inmueble ubicado en calle Salta 1161, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

PRIMERO: Se modifica la cláusula segunda del contrato de arriendo, en cuanto se conviene extender el contrato de arrendamiento por 3 años, desde el día 29 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre del 2027.

Asimismo, se deja constancia que, al término del periodo de vigencia o prórroga del contrato, este se renovará de manera automática, en los mismos términos y condiciones, por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, sin necesidad de suscribir adenda.

En caso de que alguna de las partes no desee renovar el contrato, deberá comunicar por escrito dicha decisión, mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte con, a lo menos, sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original del contrato o de su renovación.

SEGUNDO: Se modifica clausula Tercera, precio de la locación se pacta en la suma de USD2.100 (dos mil cien DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato o su prorroga, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación.

Se deja constancia que el comprobante de pago o transferencia dará cuenta fehaciente de la recepción del pago de la locación por parte de LA LOCATARIA al LOCADOR.

TERCERO: Las partes dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día 29 de octubre de 2024, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el periodo de ocupación que media entre el 29 de octubre de 2024 y la fecha de suscripción de la presente adenda. Asimismo, las partes dejan constancia que el 21 de octubre de 2021, celebraron una addenda de contrato de arrendamiento sobre el mismo inmueble, vigente hasta el 28 de octubre de 2024 (que en el acto se renueva), y declaran que, respecto de dicho periodo, no tienen nada que reclamarse ya a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vinculo contractual.

CUARTO: Se complementa la cláusula octava del contrato, incorporando el siguiente párrafo: *"LA LOCATARIA no responderá por el desgaste normal o habitual del inmueble ocasionado producto de su uso.".*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Consulado General de Chile en Rosario

QUINTO: La restitución del inmueble será efectuada en día y hora hábil para constatar su estado, exhibir los últimos recibos de pago por servicios básicos, así como de los pagos en exceso que pudieran existir.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Administración del Edificio Guerrini. Cualquier daño producido en la fachada del Edificio, por cualquier eventualidad, (daños ocasionados y relacionados directamente a las oficinas del CONSULADO GENERAL DE CHILE). en este caso deberá ser reparado por LA LOCATARIA.

SÉPTIMO: Dejase constancia que permanece vigente la totalidad de lo convenido en el contrato SUSCRITO con fecha 30 de septiembre de 2019.

La presente Adenda se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

[redacted]

LOCADOR

[redacted]

LOCATARIA

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a 30 de septiembre de 2019, entre "NEVADA " Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) 30-61212893-2, representada por RAUL MANUEL CORNA, en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO representado por su Cónsul General don FERNANDO LABRA HIDALGO, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS LOCADORES dan y LA LOCATARIA toma en locación las oficinas situadas en el edificio ubicado en calle Salta N°1161/1165/1169, denominado "Consorcio Copropietario edificio Guaraní Plaza, Unidad uno – Parcelas "I-25" (Subsuelo Baulera); "00-001" (Planta baja-ingreso):"01-01" (1° Piso – oficinas), con entrada independiente por calle Salta N° 1161. Superficie exclusiva: 203,50 metros cuadrados, bienes comunes 37,83 metros cuadrados de la ciudad de Rosario y constan de: dos baños totalmente instalados, una Kitchenette con anafre y equipos de aire acondicionado frío-calor.

LOS LOCADORES, dejan constancia que el inmueble antes individualizado está inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, folio 1253 del Registro de Contratos Públicos N°231 para "NEVADA S.A. de fecha 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 3 años, reconociendo las partes contratantes que, por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo , de forma ininterrumpida, desde el día 28 de octubre de 2018, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el periodo de ocupación que media entre el 28 de octubre de 2021 y la fecha de suscripción del presente contrato.

TERCERA: El precio de la locación se pacta en la suma de USD2.300 (DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación.

CUARTA: El pago del alquiler se efectuará mediante transferencia electrónica a LOS LOCADORES, cuenta N° 060-0601517, Clave Bancaria Uniforme (**CBU**) **0720060188000006015172, Alias FAJABOCHACARTEL- TITULAR Raúl Manuel Corna,** Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-10778959-7, Banco Santander Río.

QUINTA: El inmueble será destinado al funcionamiento de la Oficina Consular del Estado de Chile en Rosario, con expresa prohibición de cambio y/o agregado de otras actividades, aunque no causen perjuicio a LOS LOCADORES.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a LA LOCATARIA subalquilar, ceder, transferir, total o parcialmente el inmueble, sea a título oneroso o gratuito.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA podrá efectuar reformas o mejoras en el inmueble locado, con previa autorización de LOS LOCADORES, dejando expresamente convenido que cualquier mejora que LA LOCATARIA introduzca en el inmueble podrá ser retirada al momento de poner término al contrato, pudiendo LA LOCATARIA separar y llevarse los materiales que conforman las mejoras, siempre que no se cause deterioro en la propiedad, o bien, pueden quedar éstas mejoras a favor de LOS LOCADORES, siempre que se abone a LA LOCATARIA el valor de los materiales, considerándolos en formas separadas.

OCTAVA: LA LOCATARIA, declara conocer el estado del bien locado, habiéndolo revisado, lo recibe de plena conformidad, en perfecto estado de conservación y aseo, encontrándose en funcionamiento los servicios, ventanas, puertas, sanitarios, etc., obligándose a reintegrarlo en el mismo estado, siendo a su cargo todas las reparaciones y/o arreglos por daños y o desperfectos que puedan presentarse en el futuro y que sean de su exclusiva responsabilidad, excepto las producidas por falencias en la estructura del bien locado, el actuar de terceros, o hechos fortuitos y o de fuerza mayor. Asimismo, LA LOCATARIA, deberá abonar el importe de los objetos faltantes y /o roturas o desperfectos ocasionados que resulten de responsabilidad o atribuibles a LA LOCATARIA en cuyo caso los costos se calcularán según precio en plaza. Dicha circunstancia deberá ser acreditada debidamente en el proceso judicial correspondiente.

NOVENA: Se deja expresamente establecido que LA LOCATARIA, se hará cargo del pago de los servicios de la Empresa de la Energía, Litoral Gas, Aguas, expensas (gastos comunes), TGI -Tasa General de Inmueble y API- Administración Provincial de Impuestos.

DÉCIMA: Las partes contratantes convienen de común acuerdo que, en caso de siniestro, destrucción total o parcial de la vivienda, por inundaciones, obstrucciones, y demás eventualidades, sea casual o intencional, LOS LOCADORES se harán responsables de los daños y perjuicios que pudiera sufrir LA LOCATARIA, cuando así se determine en el procedimiento judicial respectivo. En cuanto a los gastos devengados para reparar los deterioros que por negligencia o culpa de LA LOCATARIA se hubieren producido, serán por cuenta de ésta última,

cuando así lo determinen los Tribunales Ordinarios de Justicia. En caso de que el inmueble quedara inutilizado para su uso, por cualquier circunstancia, el contrato quedará automáticamente rescindido.

UNDÉCIMA: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas las notificaciones aun cuando ya no viviesen u ocupasen los mismos.

a.- LOS LOCADORES, en calle Salta 1161(Rosario)
b.- LA LOCATARIA, en el inmueble locado.

DUODÉCIMA: LA LOCATARIA deberá hacer las gestiones que correspondan ante la Empresa Provincial de la Energía y Litoral Gas, para que estos entes le suministren los servicios respectivos.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que toda eventual controversia que pudiere surgir en cuanto a la interpretación o aplicación de los términos de este contrato, será solucionada amistosamente, y si ello no fuere posible se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

DÉCIMA CUARTA: LA LOCATARIA podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento en cualquier momento, notificando a LOS LOCADORES con 90 días de anticipación. En dicho evento, LA LOCATARIA sólo deberá pagar la renta de arrendamiento que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble respectivo, sin que LOS LOCADORES tengan derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Si existieren rentas pagadas por adelantado, LOS LOCADORES deberá restituir aquellas que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha en que va a operar dicho término anticipado.

DÉCIMA QUINTA: No obstante, cualquier disposición en contrario, explícita o implícita en este contrato de arrendamiento, no se considerará que el arrendatario, al celebrar este contrato con el arrendador, renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza como Estado Soberano reconocido como tal por la República Argentina, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país receptor.

DÉCIMA SEXTA: Cláusula Diplomática. LA LOCATARIA, tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato de locación, mediante comunicación enviada a LOS LOCADORES con ese fin, por escrito y con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que va a operar dicho cese, cuando por razones de índole institucional del país acreditante, o por término de relaciones diplomáticas y/o consulares entre los Estados de Chile y Argentina, debiere cerrarse el Consulado General de Chile en Rosario. En tal situación, LA LOCATARIA solo deberá pagar al alquiler que se devengue hasta el último mes de uso efectivo del inmueble locado, sin que LOS LOCADORES tengan derecho a indemnización alguna por este cese anticipado.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería del para actuar en nombre del Estado de Chile-Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N°150, de fecha 25 de mayo de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 18 de la Ley N°21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar del Ministerio de Relaciones Exteriores, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.
Según consta en Acta de Asamblea N° 20 suscrita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha 27 de noviembre de 2017, los miembros del directorio de NEVADA S.A , queda conformado de la siguiente manera : Presidente RAUL MANUEL CORNA.; Director suplente CARMEN MARGARITA CHAU.

[redacted]

"NEVADA" S.A
RAÚL MANUEL CORNA
LOS LOCATARIOS

[redacted]

CONSUL GENERAL DE CHILE

FERNANDO LABRA HIDALGO
LOCATARIO

ADDENDA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre "NEVADA "Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) 30-61212893-2, representada por RAUL MANUEL CORNA, en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO, representado por su Cónsul General doña, María Soledad Morales Echeverría, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar la presente adenda en al contrato de locación, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de septiembre de 2019, sobre el inmueble ubicado en calle Salta 1161, Rosario , Provincia de Santa Fe, Argentina.

PRIMERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segunda del contrato, en el sentido de extender el arrendamiento del inmueble por 3 años adicionales desde el día 28 de octubre de 2021, hasta el 28 de octubre del 2024.

Sin perjuicio de aquello, las partes dejan constancia que el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, contempló un periodo de arrendamiento de 3 años, desde el día 28 de octubre de 2018, y declaran que, respecto de dicho periodo, no tienen nada que reclamarse la una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual por periodo de tiempo antes mencionado.

SEGUNDO: Se modifica clausula Tercera del contrato, en el sentido de establecer que el precio de la locación se pacta en la suma de USD1.600 (mil seiscientos DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato o su prorroga, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación. Las partes convienen que el comprobante de cada transferencia hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago de locación.

TERCERO: Se deja constancia que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Administración del Edificio Guerrini, y a las cláusulas del contrato de locación, LA LOCATARIA compromete a adoptar las medidas que estén a su alcance para proteger la fachada del EDIFICIO en que se encuentra albergado el Consulado General de Chile en Rosario.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente adenda regirá plenamente lo convenido por las partes en el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de septiembre de 2019

QUINTO: La Personería de doña, María Soledad Morales Echeverría, para actuar en representación del Consulado General de Chile en Rosario, consta en la Resolución Exenta 1725 de 3 de junio de 2020, en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.080, de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presente Adenda se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

[redacted]

[redacted]

María S. Morales Echeverría
Cónsul de Chile

ADDENDA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre "NEVADA "Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) 30-61212893-2, representada por RAUL MANUEL CORNA, en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO, representado por su Cónsul General doña, María Soledad Morales Echeverría, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar la presente adenda en al contrato de locación, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de septiembre de 2019, sobre el inmueble ubicado en calle Salta 1161, Rosario , Provincia de Santa Fe, Argentina.

PRIMERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segunda del contrato, en el sentido de extender el arrendamiento del inmueble por 3 años adicionales desde el día 28 de octubre de 2021, hasta el 28 de octubre del 2024.

Sin perjuicio de aquello, las partes dejan constancia que el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, contempló un periodo de arrendamiento de 3 años, desde el día 28 de octubre de 2018, y declaran que, respecto de dicho periodo, no tienen nada que reclamarse la una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual por periodo de tiempo antes mencionado.

SEGUNDO: Se modifica clausula Tercera del contrato, en el sentido de establecer que el precio de la locación se pacta en la suma de USD1.600 (mil seiscientos DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato o su prorroga, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación. Las partes convienen que el comprobante de cada transferencia hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago de locación.

TERCERO: Se deja constancia que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Administración del Edificio Guerrini, y a las cláusulas del contrato de locación, LA LOCATARIA compromete a adoptar las medidas que estén a su alcance para proteger la fachada del EDIFICIO en que se encuentra albergado el Consulado General de Chile en Rosario.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente adenda regirá plenamente lo convenido por las partes en el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de septiembre de 2019

QUINTO: La Personería de doña, María Soledad Morales Echeverría, para actuar en representación del Consulado General de Chile en Rosario, consta en la Resolución Exenta 1725 de 3 de junio de 2020, en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.080, de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presente Adenda se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

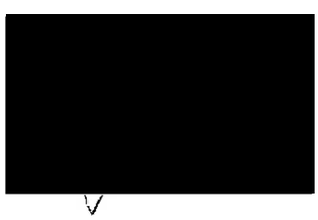

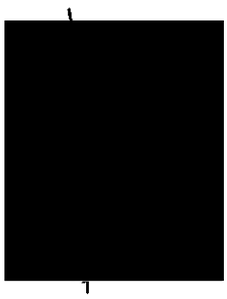

ADDENDA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre "NEVADA "Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) 30-61212893-2, representada por RAUL MANUEL CORNA, en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO, representado por su Cónsul General doña, María Soledad Morales Echeverría, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar la presente adenda en al contrato de locación, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de septiembre de 2019, sobre el inmueble ubicado en calle Salta 1161, Rosario , Provincia de Santa Fe, Argentina.

PRIMERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segunda del contrato, en el sentido de extender el arrendamiento del inmueble por 3 años adicionales desde el día 28 de octubre de 2021, hasta el 28 de octubre del 2024.

Sin perjuicio de aquello, las partes dejan constancia que el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, contempló un periodo de arrendamiento de 3 años, desde el día 28 de octubre de 2018, y declaran que, respecto de dicho periodo, no tienen nada que reclamarse la una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual por periodo de tiempo antes mencionado.

SEGUNDO: Se modifica clausula Tercera del contrato, en el sentido de establecer que el precio de la locación se pacta en la suma de USD1.600 (mil seiscientos DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato o su prorroga, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación. Las partes convienen que el comprobante de cada transferencia hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago de locación.

TERCERO: Se deja constancia que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Administración del Edificio Guerrini, y a las cláusulas del contrato de locación, LA LOCATARIA compromete a adoptar las medidas que estén a su alcance para proteger la fachada del EDIFICIO en que se encuentra albergado el Consulado General de Chile en Rosario.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente adenda regirá plenamente lo convenido por las partes en el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de septiembre de 2019

QUINTO: La Personería de doña, María Soledad Morales Echeverría, para actuar en representación del Consulado General de Chile en Rosario, consta en la Resolución Exenta 1725 de 3 de junio de 2020, en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.080, de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presente Adenda se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

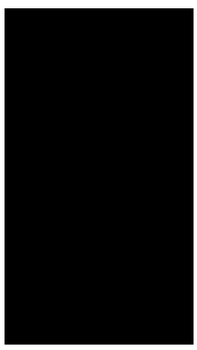

ADDENDA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre "NEVADA "Sociedad Anónima, Código Único de Identificación Tributaria (**CUIT**) [redacted] representada por RAUL MANUEL CORNA, en carácter de Presidente, en adelante LOS LOCADORES; y, EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ROSARIO, representado por su Cónsul General doña, María Soledad Morales Echeverría, por la otra parte, llamada en adelante LA LOCATARIA, se conviene en celebrar la presente adenda en al contrato de locación, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de septiembre de 2019, sobre el inmueble ubicado en calle Salta 1161, Rosario , Provincia de Santa Fe, Argentina.

PRIMERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segunda del contrato, en el sentido de extender el arrendamiento del inmueble por 3 años adicionales desde el día 28 de octubre de 2021, hasta el 28 de octubre del 2024.

Sin perjuicio de aquello, las partes dejan constancia que el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, contempló un periodo de arrendamiento de 3 años, desde el día 28 de octubre de 2018, y declaran que, respecto de dicho periodo, no tienen nada que reclamarse la una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual por periodo de tiempo antes mencionado.

SEGUNDO: Se modifica clausula Tercera del contrato, en el sentido de establecer que el precio de la locación se pacta en la suma de USD1.600 (mil seiscientos DÓLARES ESTADOUNIDENSES), pagaderos mensualmente, entre los días 1° y 5° de cada mes, por mes adelantado, hasta el vencimiento de este contrato o su prorroga, o hasta que LA LOCATARIA reintegre a LOS LOCADORES el inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación. Las partes convienen que el comprobante de cada transferencia hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago de locación.

TERCERO: Se deja constancia que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Administración del Edificio Guerrini, y a las cláusulas del contrato de locación, LA LOCATARIA compromete a adoptar las medidas que estén a su alcance para proteger la fachada del EDIFICIO en que se encuentra albergado el Consulado General de Chile en Rosario.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente adenda regirá plenamente lo convenido por las partes en el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de septiembre de 2019

QUINTO: La Personería de doña, María Soledad Morales Echeverría, para actuar en representación del Consulado General de Chile en Rosario, consta en la Resolución Exenta 1725 de 3 de junio de 2020, en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.080, de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presente Adenda se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

[redacted]

[redacted]